



---

### Resumen

La defensa integral penitenciaria es el conjunto de técnicas encaminadas a conseguir la resolución de las situaciones de alteración del orden que pueden tener lugar en el ámbito penitenciario. El presente artículo tiene por objeto estudiar el alcance y el marco jurídico característico de la defensa personal penitenciaria, definido por las particularidades de un contexto de reclusión y una normatividad muy específica orientada a asegurar la integridad tanto de los presos como del personal penitenciario como de las propias instalaciones. Se incluye asimismo una sección técnica donde se ilustran algunos de los principales fundamentos y procedimientos de la defensa integral penitenciaria en el ámbito físico: cacheos, entrada en celda, traslado de un interno, resistencias activas, agresiones entre internos, defensa reglamentaria, utilización de las esposas, técnicas contra agarres, técnicas contra ataques con mano libre (i.e., sin armas) y técnicas contra ataques con arma blanca.

---

---

# Defensa integral penitenciaria

FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ROMÁN



“Herir a un oponente  
es herirte a ti mismo,  
el Arte de la Paz  
es controlar la agresión  
sin producir daños”  
*Morihei Ueshiba,*  
*fundador del aikido.*

## Introducción

El medio penitenciario es un entorno laboral único. Se distingue del resto por todas las particularidades del contexto en el que el profesional penitenciario desempeña su labor, consistente en velar por la integridad de los internos, hacer que cumplan las normas de régimen interior, y al mismo tiempo participar de forma activa en su proceso de reinserción social. Muchas de las personas que trabajan en el entorno penitenciario –funcionarios de interior, miembros de los servicios médicos, profesores, trabajadores sociales, psicólogos, juristas, voluntarios, etc.– están en contacto directo con la población reclusa. Los antecedentes delictivos y la convivencia en prisión de los internos suelen ser fuente de tensiones que pueden desencadenar diversos tipos de conflicto y afectar a cualquier persona que compone el entorno social penitenciario. Como ejemplo, la respuesta del Gobierno de España a la pregunta del diputado del Grupo Mixto Carlos Casimiro Salvador Armendáriz, de 17 de abril de 2008, sobre agresiones cometidas por internos a personal de Instituciones Penitenciarias entre marzo de 2004 y marzo de 2008, en la que se detallaban 1 agresión muy grave y 11 graves en 7 centros en 2004 (desde marzo), 1 agresión muy grave y 9 graves en 9 centros en 2005, 32 agresiones graves en 21 centros en 2006, 15 agresiones graves en 14 centros en 2007, y 1 agresión grave en un centro en 2008 (hasta marzo) (publicada en el B.O.C.G. Congreso de los Diputados, serie D, núm. 109, de 20 de noviembre de 2008).

En este entorno, el conocimiento de técnicas de defensa personal constituye un valioso recurso que puede facilitar el afrontamiento de situaciones conflictivas. Se entiende por *defensa integral penitenciaria* el conjunto de técnicas encaminadas a conseguir la resolución de las situaciones de alteración del orden que pueden tener lugar en el ámbito penitenciario –e.g., evitación de peleas entre internos, evitación de autolesiones, resolución de resistencias activas y pasivas<sup>1</sup>, intentos de agresión al personal penitenciario, reducción de sujetos armados, técnicas de esposamiento, uso

de la defensa reglamentaria, técnicas de legítima defensa—. En el ámbito físico<sup>2</sup>, estas técnicas tienen su origen en artes marciales tradicionales tales como el karate-do, el aikido, el judo, el kobudo o el kenjutsu, y se aplican de un modo proporcional de modo que supongan un uso correcto de los medios coercitivos contemplados por la ley. La defensa integral penitenciaria trata de salvaguardar, mediante la selección y combinación de las técnicas más adecuadas para cada situación, la integridad física tanto del personal penitenciario como de la población reclusa.

### La defensa integral penitenciaria

Con el objeto de que los internos de un establecimiento penitenciario no puedan disponer de armas (entendiendo el término en su sentido más amplio, como cualquier instrumento destinado a atacar o a defenderse), la legislación penitenciaria prevé los procedimientos del cacheo y la requisita como los más idóneos –junto con la observación de los internos, los recuentos, registros y controles– para asegurar la seguridad del establecimiento. Así, el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria (LOGP), establece que “Los registros y cacheos en las personas de los internos, sus pertenencias y locales que ocupen, los recuentos, así como las requisas de las instalaciones del establecimiento, se efectuarán en los casos, con las garantías y periodicidad que reglamentariamente se determinen y dentro del respeto a la dignidad de la persona”. Del mismo modo, el artículo 68.1 del Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario (RP), señala que “Se llevarán a cabo registros y cacheos de las personas, ropas y enseres de los internos y requisas de las puertas, ventanas, suelos, paredes y techos de las celdas o dormitorios, así como de los locales y dependencias de uso común”.

No obstante, y a pesar del riguroso cumplimiento de todas las medidas previstas por la ley por parte del profesional penitenciario, encaminadas a la optimización de la seguridad interior, es habitual que algunos internos empleen su tiempo e imaginación en confeccionar armas artesanales. El arma blanca más conocida es el denominado “pincho”, un instrumento punzante habitualmente muy afilado capaz de producir lesiones de extrema gravedad. Su elaboración puede realizarse a partir de materiales muy diversos: un trozo de palo de cepillo o fregona afilado, un cristal con una venda o plástico a modo de empuñadura, un mango de un cepillo de dientes afilado y endurecido mediante el fuego, el picaporte, los junquillos o el vierteaguas de una ventana, o el soporte metálico de un tubo fluorescente moldeado en forma de puñal. Por tanto,

DIVERSOS TIPOS REALES DE PINCHOS ARTESANALES REQUISADOS A POBLACIÓN RECLUSA. EN LA OTRA FOTOGRAFÍA, UNA EXCELENTE IMITACIÓN DE PISTOLA EN MADERA AL LADO DE UNA PISTOLA AUTÉNTICA.



---

aunque el mayor número de agresiones entre internos y al personal penitenciario se realiza a manos desnudas, en ocasiones la aparición de armas tan peligrosas como el mencionado pincho añade un plus de peligrosidad a cualquier situación conflictiva.

Como se ha dicho, el personal penitenciario también es objeto de las agresiones de la población reclusa. Hay que señalar que el funcionario de interior, es decir, el funcionario que está en contacto directo con los internos, no porta ningún tipo de arma reglamentaria. Como establece el artículo 45 de la LOGP, el funcionario de instituciones penitenciarias no puede portar habitualmente ningún tipo de arma de fuego, ni tampoco medios coercitivos del tipo de defensas reglamentarias o esposas, ya que estos medios están reservados exclusivamente para situaciones de alteración del orden. Todos los medios coercitivos de los que el funcionario puede hacer uso estarán localizados en un lugar apropiado, como reza el punto 4 del Artículo 72 del RP: “Los medios materiales coercitivos serán depositados en aquel lugar o lugares que el Director entienda idóneos...”. Debido a estos condicionantes, el funcionario de instituciones penitenciarias habitualmente sólo cuenta con su fuerza y destreza física para enfrentarse a situaciones de conflicto que exijan la utilización de técnicas físicas de defensa personal.

En cualquier caso, la proporcionalidad de las técnicas empleadas por el funcionario es fundamental para el restablecimiento de la normalidad tras una alteración del orden. Una vez agotada la vía del diálogo, que supone la vía primaria de resolución de conflictos, el funcionario ha de utilizar la técnica más adecuada en función de la resistencia a la que tenga que hacer frente. La técnica escogida será aquella que permita al profesional penitenciario hacerse con el control de la situación causando el menor daño posible al protagonista o protagonistas de la alteración del orden del establecimiento.

Sobre esta base, las ideas y principios inspiradores de la defensa integral penitenciaria son transmitir de manera práctica y real que lo fundamental ante cualquier situación de riesgo o conflicto, tanto para los internos como para los funcionarios, es “parar y/o evitar el conflicto”:

- Porque los internos manifiesten una evidente agresividad o violencia o persistan reiterada y permanentemente en alterar la normal convivencia en el Centro Penitenciario.
- Cuando no exista otra manera menos gravosa de parar y/o evitar dicho conflicto.
- Hasta restablecer la normalidad.
- El tiempo estrictamente necesario.

Las claves para parar y/o evitar el conflicto deben ser:

- 1ª Tener la suficiente autonomía y autodeterminación para hacer frente al conflicto con proporcionalidad y adecuación de medios (principio de mínima intervención).
- 2ª Desarrollar las capacidades y habilidades necesarias para hacerlo dentro de los cauces reglamentarios y de la forma menos gravosa y lesiva posible.

La defensa integral penitenciaria pretende que los trabajadores de centros penitenciarios, particularmente aquellos que están en contacto con los reclusos, apren-

---

dan a utilizar técnicas de defensa personal (tanto físicas como no físicas) de modo proporcional y adecuado, sacando siempre el máximo rendimiento con la mínima intervención posible. Así, el principio de mínima intervención debe inspirar todos los actos del trabajador, haciendo que el régimen de los establecimientos penitenciarios tenga como fin primordial lograr en los mismos el ambiente adecuado para el éxito del tratamiento que reciben los reclusos, considerando las funciones regimentales como medios y no como finalidades en sí mismas. La filosofía que subyace en este planteamiento es que en los centros penitenciarios, y sin menoscabar la seguridad del establecimiento, se le concede prioridad absoluta al tratamiento del interno. La finalidad del tratamiento es la reinserción en la sociedad del sujeto privado de libertad, y el régimen del centro penitenciario, que persigue la óptima convivencia de los reclusos, nunca ha de ser un obstáculo para el desarrollo de dicho tratamiento.

- Defensa: el profesional penitenciario siempre buscará evitar el conflicto empleando las técnicas menos lesivas posibles para la exitosa resolución de las situaciones en que el orden se vea alterado.
- Integral: el sistema de defensa personal contiene técnicas físicas y no físicas de defensa personal. En su ámbito físico, está compuesto por una selección de técnicas de distintas artes marciales. Ofrece, de este modo, una visión global y utilitaria de las artes marciales, y al mismo tiempo una visión específica a la hora de seleccionar las técnicas más apropiadas para la resolución de los diversos tipos de situaciones.
- Penitenciaria: en el medio penitenciario tienen lugar situaciones de alteración del orden propias que demandan una resolución rápida, eficaz y proporcionada. Las soluciones aportadas por otros sistemas más generales suelen ser insuficientes y/o inapropiadas por no estar contextualizadas en la realidad del medio penitenciario.

### Marco jurídico

Con el objeto de detallar el marco de actuación del personal de los centros penitenciarios en relación a la utilización de medios coercitivos, señalaremos aquí los aspectos legales fundamentales que condicionan dicha utilización, y que se recogen en el artículo 45 de la LOGP y en el artículo 72 del RP.

La utilización de medios coercitivos está indicada para evitar actos de evasión, evitar que los internos se hagan daño a sí mismos o a otras personas u objetos, y para vencer la resistencia activa o pasiva de los internos ante las órdenes de los funcionarios. Cuando se ha de hacer uso de los medios coercitivos, se inicia un protocolo consistente en comunicar dicha necesidad al director del centro para que este autorice su uso, y será él quien lo ponga en conocimiento del juez de vigilancia, salvo en casos de extrema urgencia en cuyo caso se aplicará el medio coercitivo más idóneo y se informará inmediatamente al director; el cual, a su vez, lo comunicará igualmente al juez de vigilancia. Los medios coercitivos que prevé la normativa legal son el aislamiento provisional, la fuerza física personal, las defensas de goma, los aerosoles de acción adecuada y las esposas; en ningún caso está prevista la utilización de armas de fuego. Estos medios coercitivos están depositados en el lugar o lugares que el director entienda idóneos, de forma que el funcionario no lleva nunca consigo medio coercitivo alguno salvo su fuerza física personal. Puesto que el empleo de los medios coercitivos busca exclusivamente el restablecimiento de la normalidad, únicamente se recurrirá a ellos

en situaciones de alteración del orden. En el caso de que estas alteraciones tengan un carácter grave, que supongan un peligro inminente para las personas o para las instalaciones, las fuerzas de seguridad de guardia en el establecimiento podrán hacerse cargo del restablecimiento de la normalidad del centro de forma provisional, a partir de la solicitud del director.

Por último, hay situaciones en las que no se aplicarán los medios coercitivos; sobre mujeres gestantes, mujeres hasta seis meses después de la terminación de su embarazo, madres lactantes y a las que tuvieran hijos consigo. Tampoco se aplicarán los medios coercitivos a los enfermos convalecientes de enfermedad grave, salvo para evitar un inminente peligro para su integridad o para la de otras personas.

## SECCIÓN TÉCNICA

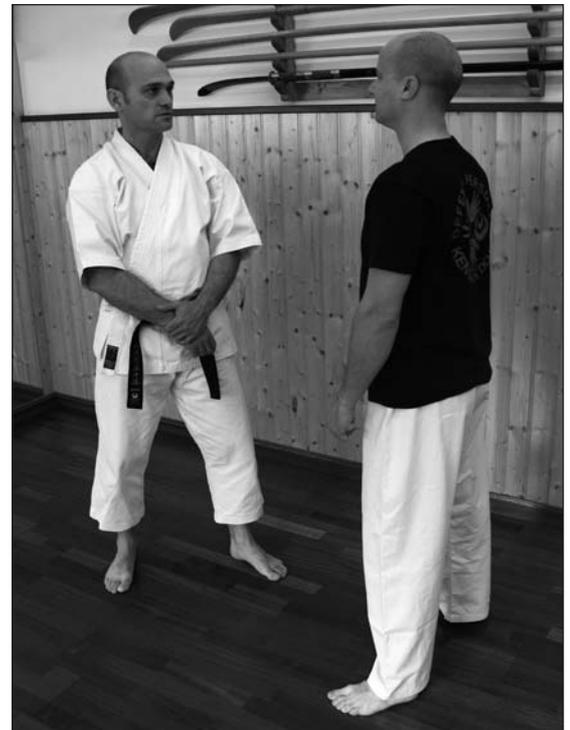
En el contexto penitenciario resulta necesario, como medida preventiva, mantener una adecuada posición del cuerpo. Esta posición es la que nos permite intervenir en cualquier momento. En ella el peso de nuestro cuerpo está repartido entre ambas piernas de una forma proporcional; los pies están separados a la anchura de los hombros, uno más adelantado que el otro, formando un ángulo de unos 45 grados y llevando el peso más sobre las puntas de los pies que sobre los talones.

Igualmente, hemos de mantener respecto a nuestro interlocutor una correcta distancia de seguridad. El respetar esta distancia tiene una doble finalidad; por una parte, evitar un posible ataque, estando en disposición de poder reaccionar con prontitud gracias a la capacidad de respuesta que nos proporciona esta separación respecto al atacante; y, por otra parte, esta distancia permite no perder de vista al resto de los internos, al no ocupar el posible atacante una gran parte de nuestro campo visual.

Se considera *distancia de seguridad ordinaria* la equivalente a la longitud de un brazo y medio, y se corresponde a una situación de normalidad –e.g., interno y funcionario conversando–. En ella el interno podría alcanzar al funcionario mediante una patada o mediante un ataque de puño acompañado de desplazamiento. Valiéndose de la observación del lenguaje corporal del interno –gestos, posición del cuerpo, mirada–, el funcionario podrá prever el inicio de un ataque. En esta nueva situación, el funcionario adoptará la *distancia de seguridad extraordinaria*, equivalente a la longitud de una pierna y media. De esta forma podrá observar, prepararse para hacer frente y repeler más fácilmente cualquier tipo de ataque.

Al tratarse del contexto penitenciario –obviamente muy diferente al de una competición deportiva de artes marciales, pero también al de un enfrentamiento callejero– el funcionario mantiene una actitud conciliadora con el interno, dialogando con él, reprendiéndole si es necesario, o elevando informes sobre su comportamiento en sentido positivo (notas meritorias) o negativo (partes de hechos), todo ello en un clima de normalidad. Si el funcionario observa que el interno pasa de una actitud serena a otra violenta, en un principio empleará recursos tales como mirarle a la cara, hacer gestos de asentimiento, utilizando las palabras adecuadas para reconducir esa

**Posición adecuada del cuerpo:** esta posición permite reaccionar rápidamente ante cualquier imprevisto.



**Respuesta ante un eventual ataque:** ante un ataque inminente por parte del interno, el funcionario, partiendo de una posición adecuada, efectuará un ataque indirecto a su cara.

actitud violenta hacia la calma. Todo ello lo hará sin adoptar una clara postura física defensiva, como brazos flexionados al frente, ya que de esa forma estaría invitando al combate. Si el interno mantuviese su actitud agresiva, entonces se le reducirá empleando la fuerza física indispensable, o bien, si hubiese el riesgo de que esa alteración del orden pudiese extenderse –e.g., grupo de internos en una dependencia común como el patio o el comedor–, se adoptaría la distancia de seguridad extraordinaria, dando aviso inmediato al jefe de servicios que recabará el apoyo necesario para aislar y solucionar el incidente de la manera más rápida y proporcionada posible.

### Control del tren superior

**para cacheo (a):** para llevar a cabo el control del tren superior desplazaremos el peso de nuestro cuerpo hacia adelante mediante la flexión de nuestra rodilla adelantada, apoyando el antebrazo sobre la columna dorsal del interno. De esta forma se evitará que el interno lance un codazo.

### Control del tren inferior

**para cacheo (b):** para conseguir el control del tren inferior, desplazaremos el peso de nuestro cuerpo hacia adelante, apoyando nuestra rodilla sobre el hueco poplíteo del interno. De este modo, al interno le resultará imposible lanzar una patada hacia atrás.

### Control tras cacheo (c):

terminaremos nuestra intervención mediante un control posterior, que se realiza apoyando la rodilla izquierda sobre el hueco poplíteo de la pierna derecha del interno, y el antebrazo izquierdo sobre su columna dorsal. Nuestra mano derecha sujeta el dedo pulgar derecho del interno, llevándolo a su espalda.

### Control tras cacheo (d):

Una vez controlado el dedo pulgar, se realizará un control de muñeca con la mano izquierda. Al mismo tiempo, con nuestra mano derecha colocada sobre su hombro derecho, le ayudaremos a incorporarse desde la posición de desequilibrio que mantenía apoyado en la pared.

## SITUACIONES Y PROCEDIMIENTOS

- Cacheos
- Entrada en celda
- Traslado de un interno
- Resistencias activas
- Agresiones entre internos
- Defensa reglamentaria
- Utilización de las esposas
- Técnicas contra agarres
- Técnicas contra ataques con mano libre
- Técnicas contra ataques con arma blanca

### Cacheos

El funcionario dispone de dos métodos para realizar el cacheo del interno: el detector de metales y la palpación. El uso del detector está indicado para la búsqueda de objetos punzantes o pinchos. La palpación es útil tanto para la incautación de pinchos como de droga. En muchas ocasiones, especialmente tras una pelea entre



internos, se realizan ambos tipos de cacheo, dado que los contendientes pueden tener en su poder tanto un arma blanca como por ejemplo una piedra en el interior de un calcetín o de una camiseta anudada, que se emplean a modo de honda, o un pincho confeccionado con algún material que pase desapercibido por el detector de metales (plástico, hueso, cristal).

Si durante la realización de un cacheo nos encontramos con una resistencia pasiva, se procederá al control del tren superior o del tren inferior o de ambos a la vez. Finalmente se hará un control posterior a través de una luxación de muñeca.



**Variante de cacheo:** si el sujeto es bastante más alto que el funcionario, cambiaremos la posición de nuestra pierna adelantada. La pierna se colocará de forma perpendicular a la del interno, con el pie apoyado sobre su empeine y la mano adelantada apoyada por encima de su codo –i.e., si estamos cacheando el lado izquierdo del sujeto, controlaremos su brazo izquierdo con nuestra mano izquierda y palparemos con nuestra mano derecha la parte posterior de su cuerpo. Seguidamente se hará al contrario–. Esta nueva posición permitirá alcanzar toda la longitud del brazo del sujeto sin menoscabar la seguridad del funcionario.

### Entrada en celda

El interno puede haberse hecho fuerte en el interior de su celda, manifestando una actitud violenta e incluso portando uno o más objetos punzantes. También puede servirse de algún arma arrojadiza o algún producto irritante, e incluso, para dificultar la labor de los agentes, puede haber cubierto el suelo de agua jabonosa. Ante esta situación los funcionarios actuarán provistos del equipo adecuado (escudo, cascos, chalecos, defensas y esposas), teniendo la precaución de portar la defensa con la sujeción de cuero colocada alrededor de la muñeca. De este modo se impide que el atacante pueda hacerse con la defensa, y además se facilita el posterior control del mismo mediante una luxación de muñeca.



**Sujeción de la defensa (I):** la defensa es sujeta con fuerza hasta que el funcionario se hace con el control del objeto punzante del interno.

**(II):** la defensa es un medio indispensable cuando el interno porta un pincho.

## Traslado de un interno

En el medio penitenciario, el traslado de internos de una dependencia a otra es algo habitual (para la práctica de actividades deportivas, religiosas, asistencia a actividades culturales de carácter voluntario, etc.). También hay traslados de un departamento a otro que pueden no ser del gusto del interno, como puede ser el cambio de departamento tras haber protagonizado una pelea.



**Traslado (a):** si el interno ofrece una resistencia pasiva en el transcurso de su traslado de una a otra dependencia del establecimiento, realizaremos el mismo situándonos al lado del sujeto y realizando un control de codo, que apoyaremos sobre nuestro plexo solar.

**(b):** si el interno flexionara el brazo cerrando su mano para aumentar su resistencia al control, haremos una presión con fricción y control de muñeca.



**Traslado (c):** la presión ejercida por el codo sobre el costado del interno define una distancia mínima de separación respecto a este.

**(d):** si el interno se pone de puntillas nos indicará que la técnica está surtiendo el efecto deseado de control, evitando un posible ataque al funcionario con su mano

---

## Resistencias activas

Ante un estado evidente de agitación del interno, y con el fin de evitar posibles agresiones al personal penitenciario o al resto de la población reclusa, se le reducirá con la fuerza mínima indispensable mediante alguna de las siguientes técnicas.

### El ascensor



**(a):** avanzando con nuestra pierna izquierda, agarramos con la mano derecha la muñeca derecha del interno. En este movimiento inicial llevaremos la mano del interno hasta la altura de su hombro, haciendo que su codo mire hacia arriba.

**(b):** manteniendo la luxación de muñeca, reafirmaremos la misma con la ayuda de nuestra mano izquierda. Tras elevar la mano del interno, y con la articulación de su codo bloqueada, empujaremos su brazo en plano inclinado hacia el suelo.

**(c):** sin cambiar la posición de nuestra mano izquierda, flexionaremos su brazo con nuestra mano derecha, atrayendo su codo hacia nosotros, al tiempo que pivotamos colocándonos a su espalda.

**(d):** manteniendo el control efectuado con la mano derecha, fijaremos la luxación de muñeca con nuestra mano izquierda.



---

**La araña.** Esta técnica permite, en una rápida ejecución, el desequilibrio e inmovilización del sujeto.



**(a):** avanzando al frente con el pie izquierdo, al mismo tiempo empujamos con nuestra mano derecha la barbilla del interno en sentido ascendente.

**(b):** al desequilibrar hacia atrás al interno, creamos un hueco entre su brazo y su costado. Introduciendo el brazo izquierdo en este espacio pivotamos, cambiando el sentido de nuestra marcha. Al mismo tiempo, presionamos con el antebrazo izquierdo el trapecio del interno hasta hacer que su cuerpo vaya en línea horizontal.

**(c):** con la mano derecha fijamos la posición del brazo izquierdo. Seguidamente iniciamos la marcha.

---

### La hoz



**(a):** avanzamos con nuestra pierna izquierda, a la vez que con el brazo derecho atraemos el cuerpo del interno al frente.

**(b):** cambiando el sentido de nuestra marcha, pasamos el brazo izquierdo entre el brazo y el costado del interno. Manteniendo la presión sobre su cuello con la mano derecha, formamos con los antebrazos un ángulo recto.

---

### Paseo horizontal



**(a):** avanzamos con la pierna izquierda a la vez que sujetamos con la mano derecha la muñeca derecha del interno. Inmediatamente agarramos la misma con la mano izquierda. Con la mano derecha flexionamos el brazo del interno, atrayendo su codo hacia nuestro cuerpo.

**(b):** llevamos el antebrazo izquierdo a la altura de su hombro y presionamos hasta llevarle a la línea horizontal.

**(c):** con la mano derecha, fijamos la posición de nuestro antebrazo izquierdo sobre la espalda del interno. Seguidamente se inicia la marcha.

---

### La bandeja



**(a):** desde una posición posterior al interno, avanzamos con la pierna izquierda al tiempo que sujetamos su brazo. Seguidamente avanzamos con la pierna derecha, llevando al mismo tiempo con la mano derecha, en movimiento

semicircular ascendente, su mano hasta la altura de su hombro.

**(b):** con la mano izquierda reforzamos el control conseguido con la mano derecha.

---

## Agresiones entre internos

Las agresiones entre internos requieren la implicación de los funcionarios, que actuarán de forma simultánea en la realización de la técnica, que consiste en presionar con los nudillos de los dedos índice y corazón en la zona lumbar del sujeto, a la vez que se presiona con la parte externa del pie sobre el hueso poplíteo y se realiza un control posterior de cuello.



**(a):** presionamos con los nudillos de la mano izquierda, en sentido descendente, sobre la columna lumbar del interno.

**(b):** iniciamos el giro de nuestro cuerpo presionando con la parte externa del pie el hueso poplíteo de la pierna izquierda del interno, consiguiendo así un mayor desequilibrio.

**(c):** con el brazo derecho efectuamos un control posterior.

## Defensa reglamentaria

La defensa reglamentaria de goma tiene una longitud de 50 cm y un grosor de 3 cm. Se trata de una defensa semirrígida que permite su uso tanto para practicar inmovilizaciones, -e.g., contención de sujetos violentos-, como eventuales golpes, -e.g., internos armados con pincho-.

## Control anterior



**(a):** avanzando al frente con la pierna derecha, introducimos la defensa entre el costado y el brazo izquierdo del interno.

**(b):** pivotando sobre el pie derecho, sujetamos la defensa con la mano izquierda.

**(c):** colocando las manos a ambos lados del hombro del interno, presionamos hacia abajo.

---

## Control posterior



**(a):** desde una posición posterior al interno, avanzamos con la pierna izquierda y pasamos la defensa de arriba hacia abajo entre su costado y su brazo izquierdo.

**(b):** sujetando la defensa con la axila derecha, hacemos un movimiento semicircular con el brazo derecho, arrastrando así su antebrazo izquierdo hacia arriba.

**(c):** nuestro antebrazo derecho empuja el antebrazo izquierdo del interno hacia arriba, mientras que con la mano izquierda tiramos de la defensa hacia la izquierda.

**(d):** la mano derecha sujeta la defensa y la mano izquierda refuerza este agarre, presionando con ambas hacia abajo.

## Utilización de las esposas

### La cobra dormida



**(a):** avanzando con la pierna izquierda, sujetamos el brazo derecho del interno. Seguidamente esposamos con la mano derecha a la altura del hueso radio de su antebrazo.

**(b):** introduciendo el dedo pulgar en la anilla libre de las esposas, pivotamos sobre el pie derecho.

**(c):** una vez esposado de ambas manos, sujetaremos con la mano izquierda la parte central de las esposas, tirando de ellas hacia arriba.

---

## Internos especialmente violentos



**(a):** sujetando con la mano izquierda el brazo derecho del sujeto, se procede a esposarle.

**(b):** tiramos de la anilla libre con la mano derecha hacia el suelo, en el sentido de la marcha del interno.

**(c):** cambiamos las esposas de mano, llevándolas entre sus piernas.

**(d):** con ambas manos esposadas entre las piernas, la peligrosidad del individuo se reduce considerablemente.

---

## Técnicas contra agarres

Ante un agarre de solapa, daremos, entre otras, estas soluciones:

### Paso atrás uniendo sus manos



### Paso adelante presionando la base de su tráquea



**Defensa contra agarre de solapa (a):** al mismo tiempo que damos un paso atrás, unimos sus muñecas mediante el empuje simultáneo horizontal de nuestras manos.

**(b):** avanzando al frente con la pierna izquierda, presionamos con los dedos índice y corazón la base de su tráquea.

## Técnicas contra ataques con mano libre

### Absorbiendo el ataque, control en el suelo y traslado



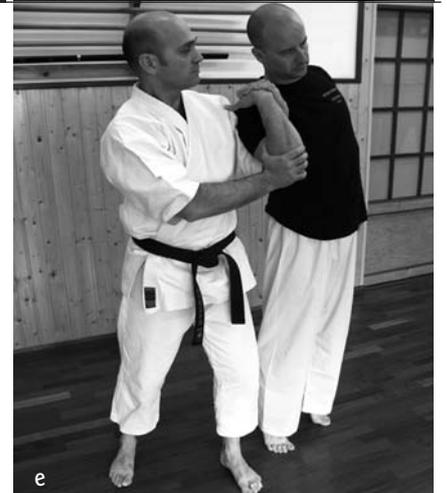
**Defensa contra ataque con mano libre I (a):** si el interno lanza un puñetazo circular con el brazo derecho, bloquearemos el mismo con el brazo izquierdo, a la vez que sujetamos su cuello con el brazo derecho. Mediante un giro, le proyectamos al suelo.

**(b):** fijando el bloqueo de su muñeca con la mano derecha, describimos un semicírculo alrededor de su cabeza.

**(c):** una vez bloqueado el brazo del interno, controlaremos su muñeca con nuestra mano izquierda.

**(d):** llevando la mano derecha del interno por debajo de su axila, mantenemos el control de muñeca y, sirviéndonos de un movimiento circular, elevamos al interno.

**(e):** una vez de pie, afianzamos el control de la muñeca del interno mediante la elevación de su codo.



---

## Luxación de muñeca y control posterior



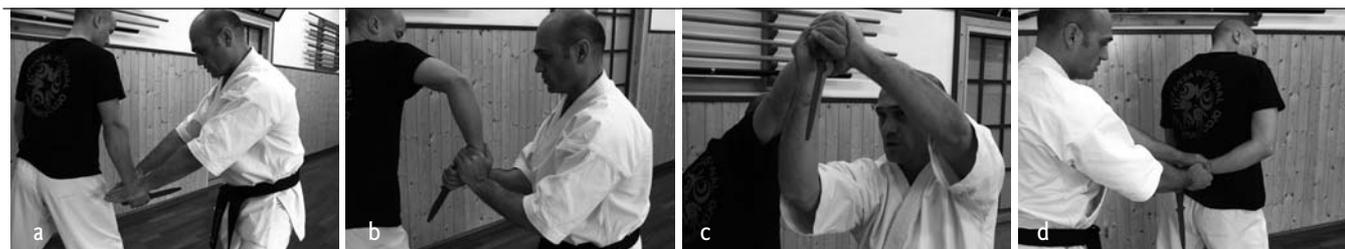
**Defensa contra ataque con mano libre II (a):** desplazándonos hacia la derecha del interno, interceptamos su brazo atacante con nuestro brazo derecho.

**(b):** sujetando el brazo del interno con la mano izquierda, avanzamos con la pierna derecha hacia su espalda, controlando su muñeca derecha.

**(c):** con el control de su brazo y de la muñeca, iniciamos la marcha hacia nuestro frente.

## Técnicas contra ataques con arma blanca

### Bloqueo descendente



**Defensa contra ataque con arma blanca I (a):** apartando el cuerpo hacia la izquierda, interceptamos el ataque ascendente con ambas manos.

**(b):** moviendo verticalmente ambas muñecas, elevamos el brazo del interno.

**(c):** elevando la mano atacante, pasamos por debajo de su brazo mediante un giro.

**(d):** luxaremos la muñeca del interno hasta conseguir que se desprenda del arma blanca.

### Parada y golpe simultáneos con control de codo



**Defensa contra ataque con arma blanca II (a):** paramos el ataque del interno con el antebrazo izquierdo.

**(b):** sujetamos su muñeca con ambas manos.

**(c):** giramos hacia la derecha, avanzando con la pierna izquierda.

**(d):** llevamos nuestro brazo izquierdo por debajo del brazo atacante.

**(e):** una vez que el brazo del atacante está colocado sobre nuestro hombro, aplicamos una luxación de codo hasta que el interno suelte el arma blanca.

---

## AGRADECIMIENTOS

El autor desea expresar su agradecimiento a las siguientes personas, sin cuya colaboración no habría sido posible la elaboración de este trabajo: a Julio César Benito Luen-go, por colaborar como *uke*; a Mario Jiménez García, por las fotografías; a Francisco Javier Benito González, Funcionario de Interior, y José Antonio Yuste Costa, Jefe de Servicios, por la recopilación de objetos prohibidos; a Carmelo Charfolé Hernández, Director del Centro Penitenciario de Badajoz, por su asesoramiento legal; a Eva Alor Blasco, por su asesoramiento técnico; a [www.acaip.info](http://www.acaip.info) y Revista ACAIP -Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias-, por las fotografías y datos aportados; a Tetsutaka Sugawara Sensei, por ser fuente de inspiración ([www.sugawarabudo.com](http://www.sugawarabudo.com)); a Pedro Martín González y al Kenshinkan dojo por sus enseñanzas ([www.kenshinkandojo.badajoz.com](http://www.kenshinkandojo.badajoz.com)). Cualquier comunicación con el autor puede dirigirse a [romandip@hotmail.es](mailto:romandip@hotmail.es).

## NOTAS

- <sup>1</sup> Se entiende por *resistencia activa* la negativa violenta del interno al cumplimiento de las órdenes recibidas de los funcionarios en el ejercicio legítimo de sus atribuciones, *e.g.* el interno se niega a entrar en un departamento. Por su parte, la *resistencia pasiva* es una negativa a obedecer órdenes de los funcionarios en el ejercicio de sus cargos, que causa alteración en la vida regimental del centro o en la ordenada convivencia del mismo, *e.g.* el interno no quiere salir a juicio y se niega a salir de su celda.
- <sup>2</sup> También forman parte de la defensa integral penitenciaria las denominadas habilidades sociales, tales como la escucha activa, empatía, autocontrol, formulación de preguntas, refuerzo o retroalimentación, cuya correcta utilización puede resolver un conflicto sin necesidad de recurrir a la intervención física. No obstante, en este artículo nos centramos únicamente en las técnicas físicas de la defensa integral penitenciaria.

## BIBLIOGRAFÍA

- Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria.
- Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario.
- KOGA, R. Y PELKEY, W. L. (1995). *Controlling Force. A Primer for Law Enforcement* (2<sup>a</sup> Edición). Fallbrook, CA: The Koga Institute.
- KOGA, R. Y PELKEY, W. L. (1998). *Redirecting Force: A Manual of Law Enforcement. Self Defense*. Fallbrook, CA: The Koga Institute.
- QUIRÓS MARTÍNEZ, J. A. (2002). *Karate-do. Posiciones, desplazamientos y defensas. Tomo I*. Madrid: Asociación de la Prensa Hispanoamericana.
- QUIRÓS MARTÍNEZ, J. A. (2007). *Tsuki Waza. Ataques directos. Tomo II*. Madrid: Zan-shin Karate-do.
- RODRÍGUEZ ROMÁN, F. J. (2007). *Defensa Personal y utilización correcta de medios coercitivos* [DVD]. Badajoz: Autor-Editor.
- SUGAWARA, T. Y LUJIAN, X. (1996). *Aikido and Chinese Martial Arts. Its Fundamental Relations. Volume 1*. Tokyo: Sugawara Martial Arts Institute.
- SUGAWARA, T.; LUJIAN, X. Y JONES, M. D. (1998). *Aikido and Weapons Training. Volume 2*. Tokyo: Sugawara Martial Arts Institute.